



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 196-2023-PEAH/DE

Castillo Grande, 20 de septiembre de 2023

VISTO:

El Memorándum N° 444-2023-PEAH-6340, del 16 de agosto de 2023, el Informe N° 289-2023-PEAH-6330, del 16 de agosto de 2023, el Memorándum N° 164-2023-MIDAGRI-PEAH-6301, del 24 de agosto de 2023, el Informe N° 142-2023-PEAH-6340, del 11 de setiembre de 2023, el Informe Legal N° 037-2023-PEAH-6321, del 12 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se creó el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo de 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se creó, entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprobó la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, el cual, mediante Ley N° 30048 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se cambió su denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la Ley N° 31075 del 23 de noviembre de 2020¹, el Ministerio de Agricultura y Riego cambió su denominación a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, creándose de esta manera el Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y el Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023, y con Resolución Ministerial N° 0574-2022-MIDAGRI, de fecha 20 de diciembre del 2022, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;



¹ Publicado en el diario oficial "El Peruano" el día 24 de noviembre del 2020



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Que, con fecha 22 de octubre del 2022, se publicó la Ley N° 31589, cuyo objeto a tenor de su artículo 1° fue establecer el marco legal que garantice la reactivación de las obras públicas paralizadas que forman parte de las inversiones de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contribuyendo a dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios públicos en beneficio de la población; y coadyuvando a la adecuada utilización de los recursos económicos del Estado;



Que, el artículo 2, inciso 2.2. establece que: *Se considera obra pública paralizada iniciada bajo la modalidad de administración directa aquella que cuente con un avance físico igual o mayor al 50% y que no reporte ejecución física por un período mayor a 6 (seis) meses o más a la fecha del registro del inventario a que se refiere el artículo 3 de la presente ley;*



Que, el artículo 3 de la Ley, respecto al Inventario de obras públicas paralizadas, establece en el inciso 3.1. que: *Las entidades elaboran su inventario de obras públicas paralizadas el cual debe ser registrado por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. El inventario se actualiza permanentemente en el referido aplicativo informático. Así mismo el inciso 3.2. del artículo 3 de la Ley establece que: A efectos de lo establecido en el párrafo precedente, las entidades toman en cuenta el último informe de avance de obra emitido por el supervisor o inspector de obra, según corresponda;*



Que, el artículo 4° de la Ley N° 31589 Informe de estado situacional y lista priorizada de obras públicas paralizadas, en el inciso 4.1. indica: *Culminado el inventario de obras públicas paralizadas o realizada su actualización, los titulares de las entidades solicitan a la UEI, al inspector o supervisor, según corresponda, que elaboren un informe sobre el estado situacional de las obras que determine; informes realizados mediante Memorándum N° 444-2023-PEAH-6340 obra "Mejoramiento de Sistemas de Riego en la Sub Cuenca del Rio Huallaga, distrito de Ambo, Pillcomarca, Tomaykichwa y Huánuco, provincias de Ambo y Huánuco Departamento de Huánuco" y Informe N° 142-2023-PEAH-6340 obra: "Construcción Micropresa Putaga, Distrito de Tomayquichwa – Ambo - Huánuco", con código unificado 2062526;*



Que, el inciso 4.4. de la Ley establece que: *Como máximo, al 31 de diciembre de cada año fiscal la entidad aprueba, mediante resolución de su titular y bajo responsabilidad, la lista priorizada de obras públicas paralizadas priorizadas, la cual se sustenta en informes de estado situacional, promoviendo, preferentemente, la culminación de la inversión que tengan por objeto satisfacer servicios públicos en materia de salud, saneamiento, riego, agricultura, educación, transportes y prevención de desastres. La resolución antes referida se registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la entidad;*

Que, el inciso 2.3. del Memorándum N° 444-2023-PEAH-6340 detalla que: Según el reporte del anterior Residente de Obra en la valorización N° 14 del mes de



diciembre de 2022 informa lo siguiente el avance físico financiero; según el siguiente detalle:

AVANCE FISICO

La obra tiene un avance físico acumulado de S/ 4,194,786.14 con un porcentaje de avance de 63.45%; basado al monto total aprobado incluido (costo directo + gastos generales + gestión de proyectos + expediente técnico + supervisión) de S/ 6,610,835.96.

La obra tiene como meta la construcción de bocatomas, canal de aducción, desarenador y línea de conducción en las 05 localidades los cuales se detalla:

- Canal de riego Cachigaga II
- Canal de riego colpa baja
- Canal de riego Conchumayo – Huachog
- Canal de riego Limapampa – Vichaycoto – Pucara
- Canal de riego toma granero

Se tiene saldo de las partidas según el último reporte del residente e inspector de obra de los cuales se pasa a detallar:

- Obras civiles tiene un avance acumulado incluido el adicional con un monto de S/ 2,935,739.50 con un porcentaje de 59.20% (CD+GG)
- Plan de manejo ambiental se tiene un avance acumulado S/ 516,147.24 con un porcentaje de 71.79% (CD+GG)
- Plan de capacitación y asistencia técnica se tiene un avance acumulado de S/ 211,021.26 con un porcentaje de 82.39% (CD+GG)
- Plan de monitoreo arqueológico se tiene un avance acumulado de S/ 50,816.70 con un porcentaje de 57.45% (CD+GG);

Que, el inciso 2.4. del del Memorandum N° 444-2023-PEAH-6340 detalla que: La obra cuenta con un saldo de obra en almacén S/ 285,548.59; en tanto que el inciso 2.5. de dicho documento detalla que: La obra dispone de un PIM² S/ 153,553.00, asignado al año fiscal 2023, los cuales serán parte de costos por Gestión de Proyectos, para los trabajos de la consultoría de evaluación y sinceramiento de saldo de obra a ejecutar, servicio de vigilancia en tiempo de paralización de obra, alquiler de local de almacén. Teniendo la siguiente estructura presupuestal:

ESPECIFICA DE GASTOS CON RESPECTO A GASTOS DE GESTION						
2.6.2.3.4.5	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA - SERVICIOS	UND	INCID.	MONTO	PARCIAL	TOTAL
	SERVICIOS					S/ 153,553.00
	CONSULTORIA DE EVALUACION Y SINCERAMIENTO DE SALDO DE OBRA A EJECUTAR	GLB	1	132,553.00	132,553.00	S/ 132,553.00
	VIGILANCIA	MES	7.00	2,200.00	15,400.00	S/ 15,400.00
	ALQUILER DE LOCAL DE ALMACEN	MES	7.00	800.00	5,600.00	S/ 5,600.00
	TOTAL DE GASTOS GENERALES					S/ 153,553.00

² Aprobado mediante Resolución Directoral N° 132-2023-PEAH/DE, de fecha 05/07/2023





Que, el inciso 2.3. del Informe N° 142-2023-PEAH-6330 detalla que: En el CUADERNO DE OBRA "N° 07 SÉPTIMO DE SIETE" el residente de obra en el asiento de obra N° 390 de la fecha (11/02/2017) informa la siguiente "de acuerdo a la culminación de las partidas aprobadas por el expediente técnico modificado y el adicional de obra N° 01, se comunica a la entidad que a partir de hoy se paraliza de dar culminada la obra, de acuerdo a los resultados a lo que se obtengan de la prueba hidráulica, por lo cual se solicita la conformación de la comisión de recepción y liquidación de obra, quienes dispongan su realización por estar esta no presupuestada y que la obra ya no cuenta con mayores recursos para su realización" y el inspector interino de obra en el asiento de obra N° 391 con fecha (11/02/2017), informa lo siguiente "constata la culminación de la ejecución física de la obra, por lo que se da su conformidad a la valorización de la obra N° 14, detallando en el asiento N° 390";

Que, el inciso 2.4. del Informe N° 142-2023-PEAH-6330 detalla que: La obra físicamente tiene una ejecución física al 100% según el último reporte informado por el Ing. Milton Ignacio Colqui Basilio (residente de obra); así como el inciso 2.5. de dicho documento detalla que: El avance financiero la obra tiene un acumulado de S/ 2,838.523.47 con un porcentaje de 86.35% basado al monto de S/ 3,287,232.38 incluidos (gestión de proyectos y expediente técnico);

Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Administración, la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0007-2023-MIDAGRI, de fecha 06 de enero de 2023 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 07 de enero de 2023, y a lo señalado en el artículo 14, literal q), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la LISTA DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS PRIORIZADAS DEL PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA, de conformidad a los argumentos esbozados en la parte considerativa:

OBRAS PRIORIZADAS	
1	Mejoramiento de Sistemas de Riego en la Sub Cuenca del Rio Huallaga, distrito de Ambo, Pillcomarca, Tomaykichwa y Huánuco, provincias de Ambo y Huánuco Departamento de Huánuco
2	Construcción Micropresa Putaga, Distrito de Tomayquichwa – Ambo - Huánuco

Artículo Segundo.- TRANSCRIBIR; la presente Resolución, a la Oficina de Administración, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Administración, la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

Artículo Tercero.- REGISTRAR la presente resolución en el aplicativo informático del Banco de Inversiones por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Proyecto Especial Alto Huallaga.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Artículo Cuarto.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web del Proyecto Especial Alto Huallaga www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

.....
GIOVANNI BRAVO ALBORNOZ
DIRECTOR EJECUTIVO

